



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 008-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 008-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de enero de 2024, las 11h53. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 26 de enero de 2024 ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por el doctor César Alejandro Jaramillo Gómez y otros ¹, al que adjuntan en calidad de anexos dos (02) fojas².
- 1.2.** El 29 de enero de 2024, la Secretaría General de este Tribunal efectuó el sorteo electrónico correspondiente y radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. A la causa se le asignó el número 008-2024-TCE³.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO.- En el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, los peticionarios deberán completar y aclarar los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 4, 5, 7 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2, 4, 5, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

- 2.1** Aclaren y acrediten mediante documentos debidamente certificados por autoridad electoral competente la calidad en la que comparecen, sin perjuicio de adjuntar las copias de cédula de todos los peticionarios.
- 2.2** Aclaren y completen los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el medio de impugnación que pretendan interponer ante este Tribunal. De la lectura del escrito presentado el 26 de enero de 2024, se verifica que describen varios hechos

¹ Un Escrito en tres (03) fojas, en el que comparecen los señores Jenny Magali Parra Jacho, Verónica Emilia Carrillo López, Marilú Aydé Chalá Quilumba, Marco Antonio Llerena Maldonado, Mónica Graciela Proaño Aguilar y Segundo Miguel Salinas Guerrero.

² Fs. 1-5 vuelta.

³ Fs. 6-8.



y actos⁴, por tanto se servirán aclarar el artículo y la causal del Código de la Democracia por la cual interponen el recurso, acción o denuncia.

- 2.3 Aclare y/o complete, según corresponda, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
- 2.4 Aclaren el lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política.
- 2.5 Completen el nombre y la firma o huella digital de todos los comparecientes; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador para lo cual, también adjuntarán copia de la credencial profesional. En caso de concurrir dos o más personas deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- En el término de **dos (02)** días contados a partir de la notificación del presente auto la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, a través del servidor competente, remita el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente desde la actuación más antigua a la más reciente, el mismo que deberá guardar relación con la Resolución Administrativa Nro. CNE-DPP-001-19-01-2024 de 19 de enero de 2024 suscrito por el ingeniero Alexis Berlen Fuentes Osejo, director del mencionado órgano administrativo electoral, con su respectiva razón de notificación.

En el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas y/o compulsas).

CUARTO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlo a la dirección

⁴ Se justifica su legitimación activa con base en el artículo 244 del Código de la Democracia "como mujer electa y en ejercicio de un cargo público" y a su vez, en la parte de "fundamento de auxilio de la prueba" se refiere al mismo tiempo a un recurso y una denuncia.



electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal:
secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- La presente causa se sustanciará en término.

SÉPTIMO.- Notifíquese:

7.1. Al doctor César Alejandro Jaramillo Gómez, en las direcciones electrónicas: doctoralejandrojaramillo@hotmail.com y diegolapo-compras@outlook.com. A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asígnese casilla contencioso electoral.

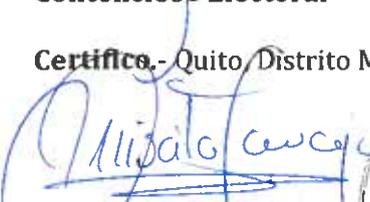
7.2. A la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, a través de su director en las direcciones electrónicas: alexisfuentes@cne.gob.ec y fabianharo@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 027.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de enero de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



